

RESOLUCIÓN N° 154/2024

Pilar, 19 de septiembre de 2024. -

VISTO: El Memorando N° 22/2024, por el cual los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú remiten el Informe de Evaluación de Ofertas N° 09/2024 referente al llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 02/2024 denominado "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales - Plurianual"- ID N° 443163, en el que recomiendan la contratación de la firma oferente Blanca Flora Ocampo de Pattenden, RUC 559096-5 para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 34, Inc. a, contempla la Licitación Pública, "aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos";

Que, la Ley 7021/2022, Art. 55, establece: "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución;

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 30 de agosto de 2024, constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 17 de septiembre de 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 09/2024, en el que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

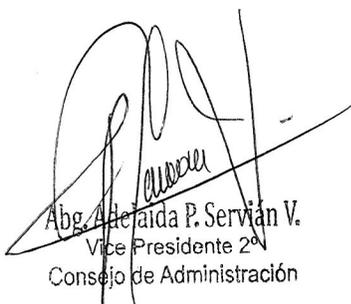
Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una empresa encargada de efectuar tareas de mantenimientos y reparaciones menores de edificios en las diferentes dependencias de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú;

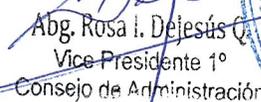
POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas N° 09/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.


Abg. Alejandra P. Serván V.
Vice Presidente 2°
Consejo de Administración


Dr. Juan M. Stete Ghiringhelli
Presidente
Consejo de Administración


Abg. Rosa I. Dejesús O.
Vice Presidente 1°
Consejo de Administración


Abg. Gisselle Patricia Rivas
Secretaria
Consejo de Administración



...///...

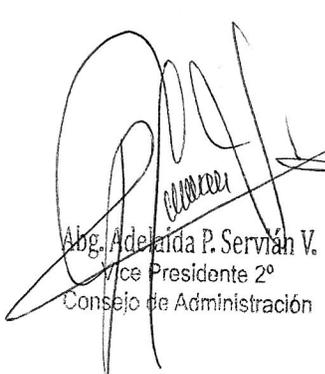
ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de **Licitación Pública Nacional N° 02/2024** denominado **"Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales - Plurianual"**- ID N° 443163, tipo de contrato abierto plurianual, de la firma oferente **Blanca Flora Ocampo de Pattenden, RUC 559096-5**, para prestar dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, **por un monto máximo de Gs. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones) y un monto mínimo de Gs. 325.000.000 (Guaraníes trescientos veinticinco millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

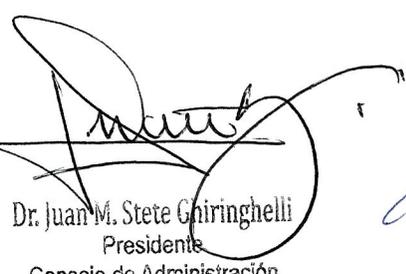
ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

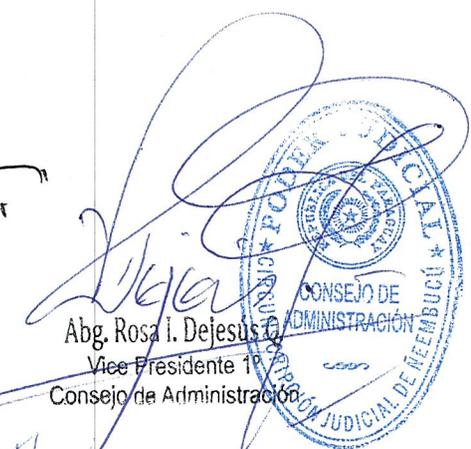
ART. 4°: **IMPUTAR** las erogaciones por la contratación dispuesta en el Artículo 2° al O.G.: 242-30-001- **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES**, conforme a los servicios realizados.

ART. 5°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, a la MSc. Silvana Troche de Duarte, **con C.L.N° 559.330**, Jefa de la sección Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 006, emitida por el Consejo de Administración en fecha 01 de febrero de 2023.

ART. 6°: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese.


Abg. Adelaida P. Serván V.
Vice Presidente 2°
Consejo de Administración


Dr. Juan M. Stete Ghiringhelli
Presidente
Consejo de Administración


Abg. Rosa I. Dejesus
Vice Presidente 1°
Consejo de Administración


Abg. Gisselle Patricia Rivas
Secretaria
Consejo de Administración


Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

20-09-2024

08:50hs

